I.C.A. 20/11/2024 23:15
Al Contestar cite este No.: **29242100896**
Origen: Gerencia Seccional Huila
Destino: Personas Jurídicas
Anexos: Fol:16

41.800.17
Neiva,

Señor
GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S.
PERSONAS JURÍDICAS
Calle 34 sur # 3 - 36 local 2 – Zona industrial
generalsolutionscorporation@outlook.com
Neiva, Huila

ASUNTO: Aceptación Oferta – Mínima cuantía No.HUI-MC-013-2024

Cordial Saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de mínima cuantía No HUI-MC-013-2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE PODA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DEL HUILA", la Gerencia Seccional Huila del Instituto Colombiano Agropecuario ICA identificado con Nit. 899.999.069-7 acepta de manera expresa e incondicional la oferta por usted mediante documento radicado en el SECOP II el día 15 de noviembre de 2024 a las 08:28 a.m., lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece las mentadas normas, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor, cuando haya lugar.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Nombre: General Solutions Corporation S.A.S.

NIT: 901378509-8

Representante legal: Héctor Darío Salas Diaz

Cedula: 1.075.259.319

Dirección comercial: Calle 34 sur # 3 - 36 local 2 – Zona industrial – Neiva

Correo electrónico: generalsolutionscorporation@outlook.com

Teléfono de contacto: 3143861033

Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO

"SERVICIO DE PODA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DEL HUILA".

1. Códigos UNSPSC del objeto a contratar:

El objeto contractual se enmarca en alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	11	15	02	Servicio de poda de arbustos o plantas ornamentales
70	11	15	03	Servicio de poda de arboles
70	11	17	06	Servicio de mantenimiento de césped

1. Especificaciones técnicas:

Requerimientos técnicos

Ítem	Elemento	Descripción técnica	Unidad de medida	Cantidad
1	Poda de altura y poda de formación	Poda de altura y poda de formación de árbol 0 a 5 metros, con aplicación de elementos para su cicatrización.	Unidad	2
2	Poda de altura y poda de formación	Poda de altura y poda de formación de árbol 5 a 10 metros, con aplicación de elementos para su cicatrización.	Unidad	10
3	Poda de altura y poda de formación	Poda de altura y poda de formación de árbol 10 metros en adelante, con aplicación de elementos para su cicatrización.	Unidad	3
4	Jardinería zona verdes	Recolección de material vegetal y disposición final de desechos resultantes de la poda e intervención de jardinería.	Metro cuadrado	5
5	Jardinería zona verdes	Siembra de Coralito chino (ixora chinensis)	Metro lineal	30

Especie	Cantidad
Mango (Mangifera indica)	3
Cobre (Chrysophyllum oliviforme)	4
Oiti (Licania tomentosa)	4
Saman (Samanea saman)	3
Ocobo (Tabebuia rosea)	1

Nota 1: El lugar de ejecución corresponde a las instalaciones de la sede local Neiva ubicada en la calle 21 # 3 – 87.

Nota 2: No se acepta especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento.

Nota 3: El valor debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de lo objeto del contrato.

Nota 4: Se debe especificar si el servicio a contratar está gravado con el impuesto de valor agregado o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

Requerimientos mínimos:

Los siguientes requerimientos establecidos son de carácter obligatorio y constituyen el mínimo exigido por el ICA, los cuales son necesario satisfacerlos para el logro del objetivo relacionado con jardinería y poda del contrato.

a) Limpieza de prados con guadaña y gestión de residuos

b) Labores de tala, repicado, y disposición de desechos

c) Labores de conservación embellecimiento y demarcación de jardines.

a)Limpieza de prados con guadaña y gestión de residuos

Limpieza de prados con guadaña: El servicio de poda con guadaña se realizará por 1 sola vez, previo acuerdo y programación con el supervisor del contrato.

Para la prestación de este servicio, el contratista debe contar con las herramientas de corte, (machete, hachas, tijeras, insumos, guadañas etc.) equipos y elementos de protección personal y de seguridad industrial, caretas, gafas, guantes, rodilleras y (mallas) para evitar daños en la infraestructura, los vehículos y al personal en general.

Gestión de Residuos: Comprende la recolección de todo tipo de escombros presentes dentro de las Instalaciones de la Institución dando una adecuada disposición final del mismo, generando sentido

de orden y aseo.

b)Labores de tala, repicado, y disposición de desechos

Consiste en la eliminación de ramas o partes de ramas de un árbol que se realiza siguiendo unos criterios y unos objetivos definidos y buscando una determinada intencionalidad. La poda debe respetar la estructura del árbol, el ritmo de crecimiento del árbol, la poda a realizar es de formación, mantenimiento y seguridad, cada uno de ellos con objetivos y grados de intervención diferentes.

Por la altura de algunos de los árboles a mantener se hace indispensable que el contratista utilice para llevar a cabo esta actividad todos los medios y herramientas necesarias como: motosierra, machete, tijeras, andamios, arnés, apoyo de una grúa si es necesario, elementos de protección personal y seguridad industrial.

Para el desarrollo de esta labor se deberá contar con las herramientas y equipos que le permitan desarrollar su actividad (Motosierras, Motosierra telescópica, andamios, arnés, Pértiga con cortador de tijera, Machetes, Serrote, Cicatrizante, Eslingas, Tula portaherramientas, Bolsas plásticas y/o costales, Rastrillo, y los demás que requiera). De ser necesario, sipones de un vehículo carro canasta con aislamiento dieléctrico*.

Por el riesgo de las actividades a realizar estas labores deben tener previa autorización del supervisor, quien verificara al inicio de las labores, la respectiva afiliación de los técnicos al sistema de seguridad social y ARL.

c)Labores de conservación embellecimiento y demarcación de jardines

-Comprende el lavado con cepillo y grata de las piedras y demarcación de jardines existentes, así como el suministro de pintura y servicio de mano de obra.

-Comprende el suministro de abono orgánico para el jardín existente y el arreglo de su follaje.

-Comprende suministro y pintura de los árboles desde su base a la altura de 1 metro.

Personal mínimo para atender el servicio

Cargo	Ítem	Cantidad	Perfil
Operarios técnicos	Servicios de jardinería y poda	1	Personal con experiencia mínimo de un (1) año en el manejo de guadaña, podas y mantenimiento de zonas verdes. Se debe contar con certificación de trabajo en alturas vigente

Operarios:

Perfil: Personal con experiencia de mínimo un (1) año en el manejo de guadaña, podas y mantenimiento de zonas verdes y jardinería.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar junto con su oferta, hoja de vida, soportes que acrediten la experiencia exigida en el presente proceso, copia de los documentos que acrediten su formación.

Experiencia: El operario debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año a partir en el tema manejo de guadañadora, podas y mantenimiento de zonas verdes. (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia)

Certificación de trabajo en alturas: los operarios a realizar el trabajo, deben presentar en su hoja de vida el certificado de trabajo en alturas, el cual debe estar vigente.

Nota 1: Las hojas de vida de los operarios deben ser allegadas con la oferta, con los certificados de formación, experiencia y trabajo en alturas). Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vida y los soportes de formación o de experiencias no serán habilitados.

1. Condiciones mínimas del contrato a celebrar

1. Lugar de ejecución del servicio contratado:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la oficina local de Neiva de la Gerencia Seccional Huila ubicadas en la calle 21 # 3 – 87 de la ciudad de Neiva – Huila.

1. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES

1. Obligaciones generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

1. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

1. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de

causas que le sean imputables.

1. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

1. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

1. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.

1. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

1. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

1. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

1. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

1. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos asociados al proceso.

1. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Prestar el servicio de limpieza de prados con guadaña y recolección de escombros en las instalaciones del ICA, según los requerimientos técnicos exigidos.

1. Prestar el servicio de mantenimiento y adecuación de los jardines existentes, incluye adecuación de terreno, suministro de abono, poda de mantenimiento, fertilización y, mano de obra.

1. Prestar el servicio de Embellecimiento (lavado con cepillo y grata y utilización de pintura Tipo 1 aceite), para demarcación de jardines. bases de árboles con cal dolomita a la altura de 1 mt.

1. Prestar el servicio de poda de árboles de acuerdo a las indicaciones técnicas del presente estudio previo, utilizando todas las herramientas necesarias y los mecanismos de protección para el desarrollo de la labor.

1. Asumir el valor y demás erogaciones generadas por el desarrollo y ejecución del contrato.

1. Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia y ejecución del contrato, conforme a los montos y valores señalados en la en la propuesta económica.

1. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales y administrativas que fueren necesarias para la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas y medios que fueren necesarios para la correcta prestación del mismo.

1. El contratista deberá contar con el personal idóneo y entrenado para desarrollar las actividades de mantenimiento, embellecimiento, poda de prados, poda de árboles y zonas verdes.

1. Garantizar que el personal que preste el servicio utilice los elementos de seguridad y de protección requeridos

1. El contratista debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias, para proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA e instalaciones del ICA.

1. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

1. Garantizar que el contenido de seguridad industrial cumple con las normas vigentes y el

personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

1. Cumplir con el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lo cual deberá adjuntar la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST bajo los parámetros de la Resolución 0312 de 2019. Así mismo deberá suministrar la información correspondiente al responsable del Sg-SST de la empresa.

1. Obligaciones del ICA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

1. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

1. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

1. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

1. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

1. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

1. SUPERVISOR

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por el funcionario de la gerencia seccional Huila Andres Leonardo Ortiz Garrido (andres.ortiz@Ica.gov.co), quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sea propias, las establecidas en el manual de Supervisión adoptado por el ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

1. Liquidación.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

Nota: La garantía de cumplimiento, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

1. FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1. Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN PAGOS PARCIALES DEPENDIENDO DE LA(S) ENTREGA(S) E INSTALACIÓN (ES) Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO O EQUIPOS ADQUIRIDOS, conforme a lo establecido en el cronograma de entrega, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del informe de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1. Presupuesto oficial

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3024 del 03 de septiembre de 2024 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. ($10.000.000) expedido por la gerencia seccional ICA Huila o el(la) coordinador(a) del grupo de gestión financiera del ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR TOTAL CDP	VALOR AFECTADO

3024	A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte	24PAA-HUI-277-BS Servicio de poda de zonas verdes de la gerencia seccional y oficinas locales de Huila.	2024-09-03	$10.000.000	$7.068.600

1. Valor del contrato

El valor del presente contrato se pacta en la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. ($7.068.600)

1. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Normas aplicables al proceso de contratación

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.

1. Exclusión de la relación laboral

El futuro contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

1. Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

1. Cumplimiento de obligaciones parafiscales

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la

persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

1. Clausula penal

En caso de incumplimiento total o parcial del futuro contrato por el contratista, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

1. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en desarrollo del futuro contrato a suscribir, EL ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas del pago final (si lo hubiere). En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se realizará el cobro a que haya lugar al contratista y a su garante o dicho valor se incluirá en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

1. Procedimiento para la imposición de sanciones

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del futuro contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a

poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

1. Incumplimiento de requisitos de ejecución

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

1. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes estará obligada en los términos del futuro contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos exógenos a las partes, imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

1. Solución de controversias contractuales

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

1. Indemnidad

Será obligación del futuro CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación

proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes y subcontratistas.

1. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del futuro contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

1. Clausulas excepcionales

EL ICA, en el futuro contrato aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación

Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

1. De la caducidad y sus efectos

Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FUTURO CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO 1: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO 2: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

1. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura

del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al 20% del valor del contrato (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al 20% del valor del contrato.	El término de seis (6) meses más contados desde la terminación del contrato y en todo caso el termino convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condicionespactadas en el contrato.
			El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimenjurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor por asegurar se estipulará conforme a los topes establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 200 SMMLV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato.	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

ROBINSON SILVA CHANTRE
Gerente Seccional Huila

C.C.: Luz Adriana Vargas Ramirez / Gerencia Seccional Huila
Elaboró: jflo